

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2035326

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.795 / 792

ARICA, 04/12/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: Lo declarado por doña Maria Paola LOPEZ nacida el 12/02/1975 en Argentina, cedula identidad 24471739; Madre del menor de edad Cristian Alejandro LOPEZ nacido el 15/07/1996 en Argentina, cedula identidad 39780719, todos de nacionalidad ARGENTINA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por mantener a su hijo en situación irregular; consultada su ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración jurada, la cedula de identidad y la tarjeta de turismo del menor vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a doña Maria Paola LOPEZ de nacionalidad ARGENTINA por mantener en situación de irregularidad a su hijo Cristian Alejandro LOPEZ de nacionalidad ARGENTINA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



COMUNÍQUESE


LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA